



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2017-MPCH

Chiclayo, 09 de Agosto de 2017

VISTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo, en su Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Agosto de 2017, ha aprobado la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para Organizar, Reglamentar o Administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que, el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Ordenanzas son Normas Municipales de mayor jerarquía y tienen rango de Ley formando parte del bloque constitucional reservado a los gobiernos locales y emitidas por los Concejos Municipales.

Que, es política de esta gestión municipal regular e impulsar la modernización del Servicio de Transporte Regular y Especial, Urbano e Interurbano de Pasajeros, fomentando el desarrollo empresarial del servicio, promoviendo el mejoramiento y desarrollo de la infraestructura vial, desarrollando en forma articulada con otras instituciones del Estado una nueva educación vial en usuarios y transportistas a fin de alcanzar los más altos niveles de eficiencia, calidad y seguridad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Que, el parque automotor de servicio público de pasajeros en la Provincia de Chiclayo se ha incrementado de manera desmesurada, debido al crecimiento poblacional y a una desorganizada gestión administrativa municipal que ha generado altos índices de informalidad, desorden, envejecimiento del parque automotor, inseguridad en el servicio, problemática que se ha centrado de manera importante en la modalidad de Taxi, hecho que amerita una intervención directa para una nueva regulación del mismo.

Que, la informalidad que caracteriza a esta modalidad de servicio, se agrava por la falta de herramientas de gestión e instrumentos normativos que permitan el fiel cumplimiento de las normas que regulan el tránsito y el transporte público de pasajeros a nivel nacional, justificándose la aplicación de un plan de acción que aborde en forma responsable el deber constitucional del Estado de garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra la seguridad y promover el bienestar general que se manifiesta en la justicia y el desarrollo integral, todo lo cual no se puede lograr sin el adecuado funcionamiento de los servicios básicos, su normal prestación asegurando la calidad y seguridad de los mismos,

Por lo que, de conformidad con los numerales 1.3) y 1.10) del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son funciones de las Municipalidades, en materia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, el de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; y de instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.

Que, es así que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2015-MPCH de fecha 22 de Octubre de 2015, se dispuso en el Artículo Primero de su parte resolutive, declarar en reorganización el Servicio de Transporte Especial de Personas de la Provincia de Chiclayo, en las modalidades Taxi, Estudiantes, Turismo y Trabajadores, para lo cual se deberá desarrollar un plan de acción, adoptando entre sus medidas el Empadronamiento, Capacitación y Formalización dentro del marco de la Ley de vehículos sin autorización, a efectos de disminuir y erradicar la informalidad en este servicio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 026-2015-MPCH/A, estableció un plazo o periodo máximo de 60 días para empadronar vehículos que no cuentan con autorización, al vencimiento de dicho plazo quedó suspendida nuevos otorgamientos por el lapso de 5 años.

Que, sin embargo, en la actualidad y de los operativos realizados por parte de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, a través de la Sub Gerencia de Transportes se ha podido determinar que aún existe una gran cantidad de taxis que no se han formalizado, por lo que, si se determinaría con dicho Empadronamiento gran cantidad de unidades vehiculares continuarían en la informalidad y no se habría concretado la finalidad que se estableció en la citada Ordenanza, tales como: (i) la aprobación de nueva regularización del servicio de Transporte especial de Personas de la Provincia de Chiclayo, en las modalidades Taxi, Estudiantes, Turismo y Trabajadores, (ii) Aprobación de un nuevo cuadro de infracciones y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

sanciones de transporte público de Pasajeros, incrementando sustantivamente las sanciones y las multas a quienes presten este servicio sin contar con la autorización respectiva, y (iii) La creación de los Registros de Taxi, Estudiantes, Turismo y Trabajadores.

En virtud de ello, una de las políticas primordiales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el crecimiento y desarrollo ordenado del distrito de Chiclayo, y con objetivo de regularizar la prestación del servicio de taxi informal y fomentando el auto empleo en los taxistas, y del pedido que han realizado este sector del transporte de esta modalidad, quienes han hecho de este Servicio Público su fuente de trabajo, y sus respectivos vehículos su herramienta laboral, se debe iniciar el Empadronamiento por un plazo de 60 días, con el fin de cumplir los objetivos de dicha Ordenanza.

De otro lado, en el proceso de Empadronamiento para la prestación del Servicio Público de pasajeros se ha detectado que el principal problema en los operadores de servicio de taxis es que no pueden acceder a la autorización de servicio por cuanto se les exige afiliarse como Persona Natural y/o Jurídica de Derecho Privado, lo cual les genera molestias, puesto que la mayoría prefiere brindar el servicio de manera independiente. Por lo que, siendo deber de la Autoridad Municipal de adoptar políticas preventivas y transitorias que colaboren a la solución de tales problemas, como la informalidad que existe hasta la actualidad, es preciso que dicho Empadronamiento puedan realizarlo como persona Natural o Jurídica.

Que, así mismo, el Decreto Supremo 017 – 2009 – MTC, en su Artículo 25.1.1. Establecía la antigüedad máxima de acceso del servicio será de Tres (03) Años contados a partir del 1 de Enero del año siguiente de su fabricación; sin embargo, esta ha sido modificada por el Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, que ya no contempla como requisito la antigüedad de 03 Años.

Que, finalmente, cabe indicar que a la fecha existen Expedientes de Empadronamiento en trámite, los mismos que fueron ingresados al SISGEDO extemporáneamente y que realizaron sus pagos dentro del plazo establecido, para lo cual se tendrían que regularizar y por ende siga su procedimiento en virtud de la presente ordenanza.

Por las consideraciones expuestas, el Señor Alcalde en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 20° en su numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO DEL SERVICIO ESPECIAL DE TAXI EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO POR UN PERÍODO DE SESENTA (60) DÍAS HÁBILES EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

SE ORDENA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO DEL SERVICIO ESPECIAL DE TAXI EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO POR UN PERIODO DE SESENTA (60) DÍAS HÁBILES EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad aprobar el proceso de Empadronamiento del Servicio Especial de Taxi en la Provincia de Chiclayo por un período de 60 Días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Portal WEB de la MPCH.

ARTICULO 2º.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TAXI

Establecer que la actividad de servicio especial de Taxi en la Provincia se puede ejercer de manera indistinta, de forma individual o de forma asociada a una persona jurídica.

ARTÍCULO 3º.- REGULARIZACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Establecer de manera excepcional y transitoria hasta el término de cierre del proceso de Empadronamiento, los siguientes requisitos exigidos para solicitar autorización para la prestación de servicio de Taxi y reconocimiento de empresa para transporte especial de Taxi por 2 Años (sujeto a calificación con evaluación previa con silencio administrativo negativo).

- a. Solicitud adjuntando recibo de pago por costos administrativos.
- b. Copia fedateada de la Escritura de Constitución de la Persona Jurídica.
- c. Copia fedateada de la vigencia de poder del representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad mayor a 60 días calendario.
- d. Copia simple y legible de DNI del representante legal.
- e. Copia fedateada de Ficha RUC - SUNAT.
- f. Copia fedateada de la Licencia de Funcionamiento de la Oficina Administrativa y del Local de Operaciones.
- g. Padrón Vehicular que se oferta, cumpliendo con el número mínimo de 10 unidades, con firma y sello del representante legal en cada una de sus hojas. Cada unidad deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5,6 y 7 para los vehículos no asociados.
- h. Copia simple y legible de las Tarjetas de Identificación Vehicular de cada unidad ofertada.
- i. Copia fedateada por unidad vehicular del Certificado de Inspección Vehicular (CITV) expedida por la institución autorizada para vehículos mayores de 03 años.
- j. Padrón de Conductores indicando el número de Certificado de Habilitación del Conductor.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

- k. Copia fedateada del SOAT o CAT autorizado por la SBS, de cada unidad vehicular.
- l. Constancia de No Adeudo de papeletas de tránsito de cada unidad, con una antigüedad no mayor a 7 días.
- m. Antecedentes Policiales, Judiciales y Penales.
- n. Declaración Jurada domiciliaria.

Artículo 4°.- RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

La autorización para la prestación de servicio especial de Taxi y reconocimiento de empresa para transporte especial de Taxi deberá realizarse cada 2 años (sujeto a calificación con evaluación previa sin Silencio Administrativo Negativo), debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Padrón Vehicular actualizado, cumpliendo con el número mínimo de 10 unidades, con firma y sello fedateada del representante legal en cada una de sus hojas. Cada unidad deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5, 6 y 7 para los vehículos no asociados.
- b. Constancia de No Adeudo de papeletas de tránsito de cada unidad, con una antigüedad no mayor a 7 días.

Artículo 5°.- REGULARIZACIÓN DE TAXIS INDIVIDUALES

Establecer de manera excepcional y transitoria hasta el término de cierre del plazo del proceso de empadronamiento, los siguientes requisitos exigidos para solicitar autorización para la prestación de servicio especial de Taxi individual (sujeto a calificación con evaluación previa sin Silencio Administrativo Negativo).

- a. Solicitud adjuntando recibo de pago por costos administrativos.
- b. Copia simple y legible del DNI vigente del representante legal.
- c. Copia simple y legible de la Tarjeta de Identificación Vehicular que esté a nombre del solicitante.
- d. Copia simple y legible de la Licencia de Conducir que este a nombre del solicitante.
- e. Copia fedateada por unidad vehicular del Certificado de Inspección Vehicular (CITV) expedida por la institución autorizada para vehículos mayores de 03 años.
- f. Copia fedateada del SOAT o CAT autorizado por la SBS, de cada unidad vehicular.
- g. Constancia de No Adeudo de papeletas de tránsito de cada unidad, con una antigüedad no mayor a 7 días.
- h. Copia simple y legible del Certificado de Habilitación del Conductor.
- i. Antecedentes Policiales, Judiciales y Penales.
- j. Declaración Jurada domiciliaria.

Artículo 6°.- FIJACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE Y REGULARIZACIÓN

Establecer como costo del proceso de regularización de los vehículos de Taxi, los siguientes costos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

		UIT	MONTO
1	Costo Administrativo	0.3086 %	S./ 12.50
2	Tasa por Registro Individual	1.2098 %	S./ 49.00
3	Tasa por Registro de Unidad	0.6074 %	S./ 24.60
4	Tasa por Autorización (Valor por 10 años)	11.6543 %	S./ 472.00
5	Tarjeta Única de Circulación(Valor por 2 años)	5.9728 %	S./ 241.90
		TOTAL	S./ 800.00

Artículo 7°.- REAJUSTES APLICABLES AL COSTO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN

Establecer como reajustes calculados sobre el costo total del proceso de regularización, los siguientes factores:

1	Si el vehículo tiene una antigüedad mayor a 7 años, contados a partir de Enero del año siguiente a su fabricación se aplicará un descuento de	0%
2	Si el vehículo tiene una antigüedad mayor a 4 años, contados a partir de Enero del año siguiente de su fabricación se aplicará un descuento de	20%
3	Si el vehículo tiene una antigüedad menor a 3 años, contados a partir de Enero del año siguiente de su fabricación se aplicará un descuento de	30 %
4	Si el vehículo tuviera una cilindrada mayor a 1.250 cc se aplicará un descuento adicional a	20%

Artículo 8°.- REAJUSTES APLICABLES PARA LA RENOVACIÓN DE LA TRJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN

Establecer como reajustes calculados sobre el costo del proceso de renovación, en el caso que el titular del TUC, renovar su unidad, se aplicará los siguientes factores:

1	Si el vehículo tiene una antigüedad mayor a 4 años, contados a partir de Enero del año siguiente de su fabricación se aplicará un descuento de	40%
2	Si el vehículo tiene una antigüedad menor a 3 años, contados a partir de Enero del año siguiente de su fabricación se aplicará un descuento de	20 %
3	Si el vehículo tuviera una cilindrada mayor a 1.250 cc se aplicará un descuento adicional a	20%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Artículo 9°.- PROHIBICIONES

Se encuentra terminantemente prohibido, admitir solicitudes de trámite o renovación de TUC de empresas jurídicas o personas naturales de los siguientes casos:

- a. El vehículo tenga 10 años de antigüedad, contados a partir del año siguiente de su fabricación.
- b. El vehículo tenga un peso bruto de 900 Kg.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Plazo para Renovación de Vehículos

Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte de ésta Municipalidad, la excepción por única vez, del peso y cilindrada mínima para el otorgamiento de autorización del servicio especial de Taxi, otorgándoles un plazo de 3 años a fin que renueven sus unidades con vehículo que cumplan con las especificaciones técnicas legales contempladas en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificaciones, terminando la presente regularización de empadronamiento, ya no podrán acogerse a ésta excepción.

Segunda: Gratuidad a plazo fijo del Curso de Certificación de Habilitación del Conductor

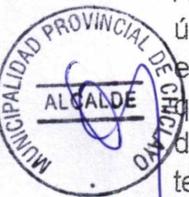
Disponer que se haga de conocimiento público, que el curso brindado por la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte de la Municipalidad de Chiclayo, se realizará de manera gratuita durante el plazo a desarrollarse el Proceso de Regularización de Taxis, con la finalidad de darle todas las facilidades al administrado y de ésta manera este pueda cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Tercera: Reajuste del costo del Curso de Certificado de Habilitación del Conductor

Disponer que se haga de conocimiento público, que para los conductores que no registren boletas y/o infracciones de tránsito anteriores a 18 meses previos al curso brindado por la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte de la Municipalidad de Chiclayo, podrán asistir al curso gozando de un descuento del 90% del costo del curso.

Cuarta: Adecuación del SIGGEDO a los trámites de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes

Otorgar un plazo de 30 días para que la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones adecue el SIGGEDO y otorgue una opción de registro para cada uno de los 17 trámites que puedan solicitarse a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes de acuerdo al TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, quedando la Gerencia Municipal y Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones obligadas a dar cuenta al Concejo de Chiclayo del cumplimiento de ésta norma al finalizar el plazo indicado, bajo responsabilidad de iniciarse las acciones administrativas por este incumplimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Quinta.- Difusión y Publicidad

Disponer que la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas así como la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes y el Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo difundan la presente Ordenanza y disponer que la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el portal de la Municipalidad de Chiclayo.

Sexta.- Cumplimiento

Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes y demás unidades orgánicas; así como al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Séptima.- Vigencia

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal de la Municipalidad de Chiclayo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO

Distribución:

Alcaldía
Gerencia Municipal
Unidades Orgánicas
Archivo.